

El infrascrito Jefe Interino del Departamento de Desarrollo del Sistema Financiero del Banco Central de Reserva de El Salvador, **CERTIFICA:** Que las Tasas de Interés Máximas Legales establecidas, de conformidad con lo regulado en el Art. 6 de la Ley Contra la Usura, para los semestres del año 2016, fueron las siguientes:

<b>Vigentes para el período del 3 de Agosto de 2015 al 31 de Enero de 2016</b>			
En cumplimiento de la Ley Contra la Usura, Publicada en el Diario Oficial No. 16, T. No. 398, del 24 de Enero de 2013.			
<b>SEGMENTOS Y RANGOS</b>	<b>Rangos en US Dólares</b>		<b>Tasas Máximas Efectivas Anuales</b>
<b>I CRÉDITO DE CONSUMO PARA PERSONAS NATURALES</b>			
<b>a. Con orden de descuento</b>			
1 De hasta 12 SMUSC	Hasta	\$3,020.40	32.25%
2 De más de 12 SMUSC	Más de	\$3,020.40	24.20%
<b>b. Sin orden de descuento</b>			
3 De hasta 12 SMUSC	Hasta	\$3,020.40	163.30%
4 De más de 12 SMUSC	Más de	\$3,020.40	36.88%
<b>II CRÉDITOS OTORGADOS A PERSONAS NATURALES POR MEDIO DE TARJETAS DE CRÉDITO</b>			
5 De hasta 3 SMUSC	Hasta	\$755.11	70.04%
6 De más de 3 y hasta 5 SMUSC	Entre	\$755.11 y \$1,258.50	63.92%
7 De más de 5 SMUSC	Más de	\$1,258.50	54.50%
<b>III CRÉDITO PARA VIVIENDA</b>			
<b>a. Crédito para adquisición y construcción de vivienda para uso del adquirente</b>			
8 De más de 12 y hasta 23 SMUSC	Entre	\$3,020.41 y \$5,789.10	30.05%
9 De más de 23 y hasta 112 SMUSC	Entre	\$5,789.11 y \$28,190.40	12.69%
10 De más de 112 SMUSC	Más de	\$28,190.40	15.29%
<b>b. Crédito para remodelación y reparación de vivienda individual:</b>			
11 De hasta 12 SMUSC	Hasta	\$3,020.40	57.09%
12 De más de 12 y hasta 23 SMUSC	Entre	\$3,020.41 y \$5,789.10	38.82%
13 De más de 23 y hasta 112 SMUSC	Entre	\$5,789.11 y \$28,190.40	32.38%
14 De más de 112 SMUSC	Más de	\$28,190.40	27.33%
<b>IV CRÉDITO PARA EMPRESA</b>			
15 De más de 41 y hasta 75 SMUSC	Entre	\$10,319.71 y \$18,877.50	23.37%
<b>V MICROCRÉDITO MULTIDESTINO</b>			
a. 16 Para microempresa de subsistencia - monto de hasta 12 SMUSC	Hasta	\$3,020.40	166.64%
b. 17 Para microempresa de acumulación simple - monto de más de 12 y hasta 24 SMUSC	Entre	\$3,020.41 y \$6,040.80	58.61%
c. 18 Para microempresa de acumulación ampliada - monto de más de 24 y hasta 41 SMUSC	Entre	\$6,040.81 y \$10,319.70	45.89%
Considerando lo establecido en el Art. 7 Inc. 2 de la Ley Contra la Usura, la Tasa de Interés Efectiva de las operaciones de crédito que no están incluidas en ninguno de los segmentos antes enumerados, no podrá ser mayor a 166.64% anual.			
NOTA 1: Cálculos basados en la información crediticia remitida por los Acreedores en el Sistema de Tasas Máximas, dentro del plazo establecido por la Ley y Normativa aplicable.			
NOTA 2: SMUSC Salario Mínimo Urbano Mensual del Sector Comercio y Servicio, que corresponde a US\$251.70, vigente desde el 1 de enero de 2015, según D.E. No. 104 del 1o. de Julio de 2013.			
NOTA 3: Tasas de Interés Máximas Legales, calculadas a partir de las Tasas de Interés Efectivas de las operaciones realizadas por personas naturales y jurídicas, supervisadas y no supervisadas, durante el período del 1 de enero al 30 de junio de 2015. (Art. 7 de la Ley Contra la Usura).			



## Vigentes para el período del 1 de febrero al 31 de julio de 2016

En cumplimiento de la Ley Contra la Usura, Publicada en el Diario Oficial No. 16, T. No. 398, del 24 de enero de 2013.

SEGMENTOS Y RANGOS	Rangos en US Dólares	Tasas Máximas Efectivas Anuales
<b>I. CRÉDITO DE CONSUMO PARA PERSONAS NATURALES</b>		
<b>a. Con orden de descuento</b>		
1 De hasta 12 SMUSC	Hasta \$ 3,020.40	32.10%
2 De más de 12 SMUSC	Más de \$ 3,020.40	24.55%
<b>b. Sin orden de descuento</b>		
3 De hasta 12 SMUSC	Hasta \$ 3,020.40	152.63%
4 De más de 12 SMUSC	Más de \$ 3,020.40	38.86%
<b>II. CRÉDITOS OTORGADOS A PERSONAS NATURALES POR MEDIO DE TARJETAS DE CRÉDITO</b>		
5 De hasta 3 SMUSC	Hasta \$ 755.11	76.40%
6 De más de 3 y hasta 5 SMUSC	Entre \$ 755.11 y \$ 1,258.50	62.72%
7 De más de 5 SMUSC	Más de \$ 1,258.50	53.57%
<b>III. CRÉDITO PARA VIVIENDA</b>		
<b>a. Crédito para adquisición y construcción de vivienda para uso del adquirente</b>		
8 De más de 12 y hasta 23 SMUSC	Entre \$ 3,020.41 y \$ 5,789.10	27.22%
9 De más de 23 y hasta 112 SMUSC	Entre \$ 5,789.11 y \$ 28,190.40	12.64%
10 De más de 112 SMUSC	Más de \$ 28,190.40	15.09%
<b>b. Crédito para remodelación y reparación de vivienda individual</b>		
11 De hasta 12 SMUSC	Hasta \$ 3,020.40	53.95%
12 De más de 12 y hasta 23 SMUSC	Entre \$ 3,020.41 y \$ 5,789.10	38.45%
13 De más de 23 y hasta 112 SMUSC	Entre \$ 5,789.11 y \$ 28,190.40	32.71%
14 De más de 112 SMUSC	Más de \$ 28,190.40	26.71%
<b>IV. CRÉDITO PARA EMPRESA</b>		
15 De más de 41 y hasta 75 SMUSC	Entre \$10,319.71 y \$18,877.50	24.76%
<b>V. MICROCRÉDITO MULTIDESTINO</b>		
a. 16 Para microempresa de subsistencia - monto de hasta 12 SMUSC	Hasta \$ 3,020.40	142.25%
b. 17 Para microempresa de acumulación simple - monto de más de 12 y hasta 24 SMUSC	Entre \$ 3,020.41 y \$ 6,040.80	62.59%
c. 18 Para microempresa de acumulación ampliada - monto de más de 24 y hasta 41 SMUSC	Entre \$ 6,040.81 y \$10,319.70	49.40%

Considerando lo establecido en el Art. 7 Inc. 2 de la Ley Contra la Usura, la Tasa de Interés Efectiva de las operaciones de crédito que no están incluidas en ninguno de los segmentos antes enumerados, no podrá ser mayor a 152.63% anual.

NOTA 1: Cálculos basados en la información crediticia remitida por los Acreedores en el Sistema de Tasas Máximas, dentro del plazo establecido por la Ley y Normativa aplicable.  
 NOTA 2: SMUSC Salario Mínimo Urbano Mensual del Sector Comercio y Servicio, que corresponde a US\$251.70, vigente desde el 1 de enero de 2015, según D.E. No. 104 del 10 de julio de 2013.

NOTA 3: Tasas de Interés Máximas Legales, calculadas a partir de las Tasas de Interés Efectivas de las operaciones realizadas por personas naturales y jurídicas, supervisadas y no supervisadas, durante el período del 1 de julio al 31 de diciembre de 2015. (Art. 7 de la Ley Contra la Usura).





### Vigentes para el período del 1 de Agosto al 31 de Diciembre de 2016

En cumplimiento de la Ley Contra la Usura, Publicada en el Diario Oficial No. 16, T. No. 398, del 24 de enero de 2013 y sus reformas según D.L. No. 350 del 21 de abril de 2016, publicadas en el D.O. No. 102, T. 411, del 2 de junio de 2016.

SEGMENTOS Y RANGOS	Rangos en US Dólares	Tasas Máximas Efectivas Anuales
<b>I. CRÉDITO DE CONSUMO PARA PERSONAS NATURALES</b>		
<b>a. Con orden de descuento</b>		
1 De hasta 12 SMUSC	Hasta \$ 3,020.40	31.76%
2 De más de 12 SMUSC	Más de \$ 3,020.40	24.11%
<b>b. Sin orden de descuento</b>		
3 De hasta 12 SMUSC	Hasta \$ 3,020.40	128.62%
4 De más de 12 SMUSC	Más de \$ 3,020.40	39.58%
<b>II. CRÉDITOS OTORGADOS A PERSONAS NATURALES POR MEDIO DE TARJETAS DE CRÉDITO</b>		
5 De hasta 3 SMUSC	Hasta \$ 755.11	67.97%
6 De más de 3 y hasta 5 SMUSC	Entre \$ 755.11 y \$ 1,258.50	62.63%
7 De más de 5 SMUSC	Más de \$ 1,258.50	53.34%
<b>III. CRÉDITO PARA VIVIENDA</b>		
<b>a. Crédito para adquisición y construcción de vivienda para uso del adquirente</b>		
8 De más de 12 y hasta 23 SMUSC	Entre \$ 3,020.41 y \$ 5,789.10	23.43%
9 De más de 23 y hasta 112 SMUSC	Entre \$ 5,789.11 y \$ 28,190.40	12.74%
10 De más de 112 SMUSC	Más de \$ 28,190.40	15.07%
<b>b. Crédito para remodelación y reparación de vivienda individual</b>		
11 De hasta 12 SMUSC	Hasta \$ 3,020.40	51.88%
12 De más de 12 y hasta 23 SMUSC	Entre \$ 3,020.41 y \$ 5,789.10	39.39%
13 De más de 23 y hasta 112 SMUSC	Entre \$ 5,789.11 y \$ 28,190.40	32.33%
14 De más de 112 SMUSC	Más de \$ 28,190.40	25.33%
<b>IV. CRÉDITO PARA EMPRESA</b>		
15 De más de 41 y hasta 75 SMUSC	Entre \$ 10,319.71 y \$ 18,877.50	24.22%
<b>V. MICROCRÉDITO MULTIDESTINO</b>		
a. 16 Para microempresa de subsistencia - monto de hasta 12 SMUSC	Hasta \$ 3,020.40	128.47%
b. 17 Para microempresa de acumulación simple - monto de más de 12 y hasta 24 SMUSC	Entre \$ 3,020.41 y \$ 6,040.80	62.02%
c. 18 Para microempresa de acumulación ampliada - monto de más de 24 y hasta 41 SMUSC	Entre \$ 6,040.81 y \$ 10,319.70	48.53%
<p>Considerando lo establecido en el Art. 7 Inc. 2 de la Ley Contra la Usura, la Tasa de Interés Efectiva de las operaciones de crédito que no están incluidas en ninguno de los segmentos antes enumerados, no podrá ser mayor a 128.62% anual. Asimismo, en base a lo prescrito en el Art.5 de la referida Ley, las operaciones realizadas por las casas de empeño, montepíos o similares no podrán exceder la Tasa Máxima Legal del Segmento de Crédito de Consumo para personas naturales sin orden de descuento de hasta 12 SMUSC: 128.62% anual.</p>		
<p>NOTA 1: Cálculos basados en la información crediticia remitida por los Acreedores en el Sistema de Tasas Máximas, dentro del plazo establecido por la Ley y Normativa aplicable.  NOTA 2: SMUSC Salario Mínimo Urbano Mensual del Sector Comercio y Servicio, que corresponde a US\$251.70, vigente desde el 1 de enero de 2015, según D.E. No. 104 del 1o. de julio de 2013.  NOTA 3: Tasas de Interés Máximas Legales, calculadas a partir de las Tasas de Interés Efectivas de las operaciones realizadas por personas naturales y jurídicas, supervisadas y no supervisadas, durante el período del 1 de enero al 31 de mayo de 2016. (Vt. 6 del Decreto No. 350 Publicado en el Diario Oficial No. 102, T. No. 411, del 2 de junio de 2016).</p>		

Conforme a lo dispuesto en el Art. 8 de la Ley Contra la Usura corresponde al Banco Central de Reserva de El Salvador, publicar las Tasas de Interés Máximas Legales, siendo preciso acotar que según D.L. No. 350 del 21 de abril de 2016, publicado en D. O. No. 102, T. 411, 2 de dos de junio de 2016, se reformaron los períodos de vigencia de las Tasas de Interés Máximas Legales, por lo que, a partir de la vigencia de dicho Decreto, los períodos de cálculo van desde el uno de enero al treinta de junio y desde el uno de julio al treinta y uno de diciembre.

Y para los usos que se estime conveniente y para ser remitido a la Oficina de Información y Respuesta del Banco Central de Reserva de El Salvador, se extiende la presente en la ciudad de San Salvador, a los diez días del mes de octubre de dos mil diecinueve.

Clemente Alfredo Blanco

Jefe Interino del Departamento de Desarrollo del Sistema Financiero  
Banco Central de Reserva de El Salvador

